NUM. 65.—JUEVES 16 DE MARZO DE 1911

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Marzo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas
Carreteras

Núm. 1.023

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales y ramal de la cuesta de la Traición, durante los años de 1911, 1912 y 1913, según proyecto aprobado por la Superioridad en 6 del corriente mes, cuyo presupuesto de contrata es de 5.223'30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, número 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª y en pliego cerrado, sujetándose extrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y mismamente entre sus autores á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 13 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha....., relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales y ramal de la cuesta de la Traición, durante los años de 1911, 1912 y 1913 y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma y del proponente.)

Sección de Obras públicas
Carreteras

Núm. 1.024

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 6 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Belalcázar á la estación de Zújar, durante los años de 1911, 1912 y 1913, según proyecto aprobado por la Superioridad en 6 del corriente mes, cuyo presupuesto de contrata es de 4.950'06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, número 5, duplicado, donde se haya de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª y en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 13 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha ....., relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Belalcázar á la estación de Zújar, durante los años de 1911, 1912 y 1913, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Ministerio de Cultura 2024

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.034

Número del expediente 6.834

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Febrero de 1911, solicitando se le conceda una demasía denominada «Demasía á Membrillejos», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman cortijo de los Membrillejos, comprendida entre las minas «Membrillejos», número 6605; «Mina número 2», número 5493, y «Mina número 23», número 5637; cuya demasía le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 6 de Marzo de 1911, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.034

Número del expediente 6.835

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Febrero de 1911, solicitando se le conceda una demasía denominada «Demasía á Mina número 24», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Eras altas, comprendida entre las minas «Mina número 24», número 5654; «San Rafael Norte», número 6657; «San Rafael Sur», número 6656, y «San Rafael», número 2444; cuya demasía le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 6 de Marzo de 1911, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.034

Número del expediente 6.836

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Febrero de 1911, solicitando se le conceda una demasía denominada «Demasía á Mina número 23», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman cortijo de los Membrillejos, comprendida entre las minas «Mina número 23», número 5637, y «Mina número 2», número 5493; cuya demasía le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 6 de Marzo de 1911, salvo mejer derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.034

Número del expediente 6.837

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Febrero de 1911, solicitando se le conceda una demasía denbminada «Demasía á Tío Juan», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Cañadizo, Añora y Fuente de los Melonares, comprendidas entre las minas «Tío Juan», número 6556, y «Mina número 24», número 5654; cuya demasía le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 6 de Marzo de 1911, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones. conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Elecciones de Diputados provinciales

Distrito de Cabra

Término municipal de Luque

DISTRITO ELECTORAL 1.°

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones para Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

D. José Fernández Trugillo	112
» Victor de Prado Padillo	89
» Francisco Barea Molina	86
» Antonio de la Iglesia Varo	82
» Ramón Rubio Vicente	73
» Segundo Muñoz Díaz	73
» Carlos Garrido Lozano	67
» Adolfo Rabadán López	1
» José Luis Moral Parreño	1
» Antonio Marzo Ruiz	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Luque á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Francisco Molina.—Los Adjuntos, Antonio Mansilla y Juan Mansilla.—Los Interventores, Miguel Aguilera, Juan Arcos León, José Carrillo, Gabriel Aguilera, Agustín Cañete y José Luque.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

D. José Fernández Trugillo	205
D. Victor de Prado Padillo	136
» Francisco Barea Molina	133
» Carlos Garrido Lozano	126
» Antonio de la Iglesia Varo	73
» Segundo Muñoz Díaz	37
» Ramón Rubio Vicente	36

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Luque á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Francisco Luque León.—Los Adjuntos, Antonio Tienda y Marcos López.—Los Interventores, Juan Marzo y Francisco Aledo.

DISTRITO ELECTORAL 2.°

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

D. José Fernández Trugillo	172
» Francisco Barea Molina	133
» Victor de Prado Padillo	124
» Carlos Garrido Lozano	119
» Antonio de la Iglesia Varo	67
» Ramón Rubio Vicente	51
» Segundo Muñoz Díaz	51

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Luque á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Francisco Marín.—Los Adjuntos, Francisco Luque y Rafael Marín.—Los Interventores Isidro Porsa, Vicente Estrada y Juan Galisteo.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

D. Antonio de la Iglesia Varo	117
» Segundo Muñoz Díaz	102
» Ramón Rubio Vicente	102
» José Fernández Trugillo	98
» Víctor de Prado Padillo	83
» Francisco Barea Molina	82
» Carlos Garrido Lozano	61

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Luque á doce de Marzo de mil novecientos once —El Presidente, José López Rey.—Los Adjuntos, Antonio Marzo y Rafael Navas.—Los Interventores, Domingo Estrada, Juan Cañete López, Francisco de P. Pérez y Francisco Pino.

Término municipal de Nueva Carteya

DISTRITO ELECTORAL 2.°

Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

D. Carlos Garrido Lozano	271
» Francisco Barea Molina	271
» Victor de Prado Padillo	270
» José Fernández Trugillo	87
» Ramón Rubio Vicente	86
» Segundo Muñoz Díaz	85
» Antonio de la Iglesia Varo	1
Papeletas en blanco	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Nueva Carteya á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Antonio Izquierdo.—Los Adjuntos, Lorenzo Salido y Manuel Merino.—Los Interventores, Luis Ramírez, Antonio Flores, Eduardo Luna, Eloy Priego, Estanislao Luna y José González.

Distrito de La Rambla

Término municipal de La Rambla

DISTRITO ELECTORAL 1.°

Sección única

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	485
Idem de papeletas leídas	185
Idem de votantes	185

Nombres de los candidados y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Félix Moreno Benito	149
» José Alcaide Giraldo	36

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en La Rambla á doce de Marzo de mil novecientos once.--El Presidente, Diego Arjona.—-Los Adjuntos é Interventores, José Arroyo, Manuel Alguacil, Andrés Cabello, Gabriel Escribano y Pedro Espejo.

DISTRITO ELECTORAL 2.°

Sección única

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	391
Idem de papeletas leidas	165
Idem de votantes	165

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Félix Moreno Benito	83
» José Alcaide Giraldo, candidato no proclamado	78
» Juan Salado Lucena, candidato no proclamado	2
» Francisco Gómez Jiménez, candidato no proclamado	2

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en La Rambla á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, José Cabello.—Los Adjuntos é Interventores, Juan Castellano, José Casas, Pedro Costanilla y Eduardo Ruiz.

DISTRITO ELECTORAL 3.°

Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	362
Idem de papeletas leidas	168
Idem de votantes	168

Ministerio de Cultura 2024

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Félix Moreno Benito 128
» José Alcaide Giraldo, no candidato 40

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en La Rambla á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Antonio Cañete.—Los Adjuntos é Interventores, Cristóbal León, Manuel Báena, Rafael López y Pedro Rafín.

Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 300
Idem de papeletas leidas 95
Idem de votantes 95
Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.
D. Félix Moreno Benito 58
» José Alcaide Giraldo 33

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto 1907, firmamos la presente en La Rambla á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Bartolomé Aguilar.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Saro, Francisco Aguilar, Rafael Gómez y Juan Marín.

Sección cuarta

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de la sección 112
Idem de papeletas leidas 109
Idem de votantes 109
Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos han obtenido.
D. Félix Moreno Benito 109

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en La Rambla á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Alfonso García.—Los Adjuntos é Interventores, Juan María Nieto, Miguel Montaño, Alfonso Alcaide y Bartolomé Estrada.

Término municipal de Fuente Palmera

DISTRITO ELECTORAL 1.°

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 295
Idem de papeletas leidas 129
Idem de votantes 129
Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.
D. Felix Moreno Benito 78
» Pedro Romero Pavón 51

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley Electoral vigente, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fuente Palmera á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, José Ostos.—Los Adjuntos, Pedro Martín Camacho y Pablo Urbán.—Los Interventores, Celedonio Caro Roldán, Francisco Ruiz, Emilio G. Rico y Manuel Durán.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la voción de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 257
Idem de papeletas leidas 122
Idem de votantes 122
Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.
D. Félix Moreno Benito 35
» Pedro Romero Pavón 87

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley Electoral vigente, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral en el tiempo que el citado artículo determina.

Fuente Palmera á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Francisco Peña.—Los Adjuntos, Juan Ramón Ruiz y Francisco Algarrada.—Los Interventores, Antonio R. Tellez, Manuel Guisado, Francisco Garrido y Serafín García.

DISTRITO ELECTORAL 2.°

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votació de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 249
Idem de papeletas leidas 92
Idem de votantes 92
Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.
D. Pedro Romero Pavón 68
» Félix Moreno Benito 24

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fuente Palmera á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Andrés López Salas.—Los Adjuntos, Francisco Yamuza y Juan Jesús Domínguez.—Los Interventores, Antonio Martín, Antonio Cavallo Tellez, Pablo Guisado Etién y José Díaz Guisado.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 286
Idem de papeletas leidas 81
Idem de votantes 81
Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.
D. Félix Moreno Benito 53
» Pedro Romero Pavón 28

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fuente Palmera á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, José Martínez Guisado.—Los Adjuntos, Miguel Lucena y Francisco Fernández.—Los Interventores, Pedro Gamero, Rafael Nieto, Francisco Rovira y José Dublino.

Distrito de Montoro

Término municipal de Montoro

DISTRITO ELECTORAL 1.°

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 475
Idem de papeletas leidas 249
Idem de votantes 249
Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.
D. Antonio de la Bastida Fernández, liberal 199
» Patricio López González de Canales, liberal 140
» Sebastián Criado Canales, conservador 145
» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador 148
» Manuel Madueño Fresco, republicano 37
» José Rueda González, republicano 31
» Rogelio Romero Serrano, republicano 31

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Gerónimo Aguayo.—Los Adjuntos, Manuel Baena y Martín V. Leal.—Los Interventores, Bartolomé Canalejo, Antonio Caro, Manuel Madueño, Eduardo Cobos, M. García y Antonio Lara.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 448
Idem de papeletas leídas 227
Idem de votantes 227
Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.
D. Antonio de la Bastida Fernández, liberal 173
» Patricio López González de Canales, liberal 125
» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador 119
» Sebastián Criado Canales, conservador 118
» Manuel Madueño Fresco, republicano 46
» Rogelio Romero Serrano, republicano 43
» José Rueda González, republicano 43

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Daniel Aparicio.—Los Adjuntos, Roque Cano y Juan Pérez.—Los Interventores, Rafael Baena, Patricio Gómez, Pedro Criado y Francisco Baena Muela.

DISTRITO ELECTORAL 2.°

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 438
Idem de papeletas leidas 195
Idem de votantes 195
Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.
D. Patricio López González de Canales, liberal 96
» Antonio de la Bastida Fernández, liberal 120
» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador 123
» Sebastián Criado Canales, conservador 75
» Rogelio Romero Serrano, republicano 58
» Manuel Madueño Fresco, republicano 59
» José Rueda González, republicano 50

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Ministerio de Cultura 2024

Montoro á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Cristóbal Alba.—Los Adjuntos, Benito Agüera y Juan Osuna.—Los Interventores, Bartolomé Cañas Calleja, Ildefonso Porras, Mateo Beltrán y Francisco Beltrán.

DISTRITO ELECTORAL 3.°

Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	460
Idem de papeletas leidas	279
Idem de votantes	280
Papeletas en blanco	1

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Antonio de la Bastida Fernández, liberal	195
» Patricio López González de Canales, liberal	153
» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador	133
» Sebastián Criado Canales, conservador	127
» Manuel Madueño Fresco, republicano	82
« Rogelio Romero Serrano, republicano	65
» José Rueda González, republicano	63
» Juan Magán Fimia, liberal	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Bartolomé Aguilar.—Los Adjuntos, Ildefonso León y Bartolomé Vacas.—Los Interventores, Antonio Solaz, Antonio Notario, Francisco Beltrán, Francisco Beltrán, José Gaitán y Francisco Sánchez.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	408
Idem de papeletas leidas	224
Idem de votantes	224

Nombre de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Antonio de la Bastida Fernández, liberal	152
» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador	118
D. Patricio López González de Canales, liberal	111
» Sebastián Criado Canales, conservador	107
» Manuel Maduño Fresco, republicano	66
» Rogelio Romero Serrano, republicano	57
D. José Rueda González, republicano	56

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Pedro Zamora.—Los Adjuntos, Francisco Verdejo y Pablo Guillén.—Los Interventores, Benito Sánchez, Antonio Moreno, Jerónimo Vera y Manuel García.

DISTRITO ELECTORAL 4.°

Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados provinciales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	483
Idem de papeletas leidas	255
Idem de votantes	255

Nombres de los candidatos, su significación política y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.

D. Antonio de la Bastida Fernández, liberal	158
» Juan de Dios Porras Aguayo, conservador	121
» Sebastián Criado Canales, conservador	119
» Patricio López González de Canales, liberal	111
» Manuel Madueño Fresco, republicano	86
» Rogelio Romero Serrano, republicano	81
» José Rueda González, republicano	80

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Tomás Adán Salido.—Los Adjuntos, Antonio Mora y Lorenzo Galán.—Los Interventores, Diego Lechina, Pedro Serrano, Manuel Madueño, Pedro Cazorla, Juan José López, Joaquín Romero, Juan Beltrán y Pedro Mazuelas.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 1.000

Año económico de 1911.—Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.° Gastos del Ayuntamiento, 4.759 pesetas.

Capítulo 2.° Policía de Seguridad, pesetas 1.250.

Capítulo 3.° Policía urbana y rural, 4.000 pesetas.

Capítulo 4.° Instrucción pública, pesetas 2.020'97

Capítulo 5.° Beneficencia, 1.800 pesetas.

Capítulo 6.° Obras públicas, 2.000 pesetas.

Capítulo 7.° Corrección pública, pesetas 1.200.

Capítulo 8.° Montes, 00'00

Capítulo 9.° Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 10. Obras de nueva construcción, 00'00

Capítulo 11. Imprevistos, 1.000 pesetas.

Capítulo 12. Resultas, 500 pesetas.

Suma total, 32.529'97 pesetas.

En Lucena á primero de Marzo de mil novecientos once.—El Contador, Clemente Serrano.—V.° B.°: El Alcalde, Joaquín Díaz.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.005

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, intereso á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de unas cuatrocientas cincuenta pesetas, en un billete de cien pesetas, y otro de ciucuenta del Banco de España, y lo restante en monedas de á cinco, dos y una pesetas, contenidas en un bolso de gante, perteneciente tal suma al vecino de esta ciudad, don Ildefonso Serrano Canales, la cual fué robada de un cajón del bufete en que tal señor trabajaba, como oficial, en la Administración de consumos de esta dicha ciudad, después de las siete de la noche del cinco á las siete menos cuarto de la mañana del seis del corriente mes; y caso de ser habidos dichos billetes y metálico sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición; así como el autor ó autores de tal hecho, caso de ser encontrados, en calidad de detenidos en la carcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á siete de Marzo de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 1.037

Por la presente que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, intereso á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de Antonio Moreno Cortés (a) Guacharro, natural de Cambil, de cuarenta años, casado, esquilador, y vecino que fué de Torreblascopedro, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido sea puesto en calidad de detenido á disposición de este Juzgado en la carcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, bajo el número ciento uno del año último de mil novecientos diez, sobre hurto de caballerías.

Dada en Montoro á diez de Marzo de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

BUJALANCE

Núm. 1.006

Don León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate del aceite que contenía el pellejo que se supone sustraido del vagón J. 2619 del tren ascendente número 175, correspondiente al día seis de Enero último, cuyo pellejo tiene la marca A. D. y cabida de cinco arrobas y media próximamente, y fué encontrado el día diez del expresado mes de Enero en una cuneta de la via férrea de Madrid, Zaragoza y Alicante, entre las estaciones de El Carpio y Pedro Abad, kilómetro cuatrocientos ocho, cuyo aceite, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á nueve de Marzo de mil novecientos once.—León Muñoz-Cobo.—El actuario, Licenciado Rafael Peruio.

Fábrica Militar de Subsistencias

DE CÓRDOBA

Núm. 1.011

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.° de Abril próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1|2 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla, y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del trimestre próximo venidero.

Córdoba 11 de Marzo de 1911.—El Director, Joaquín Boville.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6